

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 28 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00107-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA SÁNCHEZ ROMERO
DEMANDADO:	LIBARDO POVEDA PARADA

Conforme a la documental allegada al plenario en correo electrónico del 15 de mayo de 2023 y visto en PDF 13 y 14, se tiene como notificado por conducta concluyente a LIBARDO POVEDA PARADA, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención al acuerdo de transacción allegado por las partes (PDF 18 A 20), y visto que, en la cláusula tercera del mismo, se incorporó una cláusula condicional de la terminación del proceso de la referencia, hasta tanto venza el término para realizar el pago allí acordado, se torna necesario entender por suspendido el presente asunto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P.

Así las cosas, en atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a LIBARDO POVEDA PARADA, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER EL PROCESO hasta el 26 de julio de 2023, de conformidad con la cláusula tercera del contrato de transacción celebrado por las partes.

TERCERO: ORDENAR A SECRETARÍA controlar el término reseñado en el numeral anterior y, una vez vencido, controlar el término para contestar la demanda, e ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

CUARTO: DISPONER que, una vez vencido el término de suspensión del proceso y el término para contestar la demanda, se resolverá sobre la transacción allegada al plenario.

QUINTO: ORDENAR a secretaría remitir el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional a las partes aquí intervinientes.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS EDUARDO GONZÁLEZ DE LA ZERDA como apoderado del demandado, para los fines y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6512c93a62286a8cafa92b0de6bf437d07f596caa2fb66123b7ee247ad8851**

Documento generado en 28/07/2023 11:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>